

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	#PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-002-2017-00369-01	LEISY JOHANNA URRIAGO PANAGUA	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 31 de octubre de 2023, NO CASÓ la sentencia No. 42, proferida por esta Sala Laboral del 25 de marzo de 2021. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en la providencia de segunda instancia; en lo que corresponde al recurso extraordinario de casación, se fijen en la suma de cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000) a cargo de la demandanterascente y a favor de Colpensiones. En consecuencia, liquídense en los términos dispuestos en el artículo 396 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	361	11/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
2	76-834-31-05-002-2022-00057-01	DIEGO FERNANDO AGUIRRE CANO	PORVENIR S.A.	Dña. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: RECHAZAR la nulidad propuesta por el señor Jesús Hernando Sierra Gaviria, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en el presente proceso a partir de la audiencia celebrada el 02 de mayo de 2023 inclusive. TERCERO: ORDENAR al Juez Segundo Laboral del Cto. de Tuluá, integrar a Jesús Hernando Sierra Gaviria como interviniente ad excludendum, entendiéndose notificado de su vinculación, una vez notificado el auto de cúmplase correspondiente. CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.	523	7/12/2023	VER Y/O DESCARGAR
	76-834-31-05-002-2022-00057-01	DIEGO FERNANDO AGUIRRE CANO	PORVENIR S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Salvamento de voto			VER Y/O DESCARGAR
3	76-109-31-05-002-2020-00113-02	ROSA ELIS SUAREZ ALOMIA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	Dña. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de súplica promovido por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto mediante el cual se decidió no acceder a la solicitud de nulidad decretada. SEGUNDO: Por Secretaría de la Sala, remítase el expediente al despacho de origen, para que continúe con el trámite del proceso.	524	7/12/2023	VER Y/O DESCARGAR

[Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.](#)

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.


LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaría